

**MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA POR LA QUE SE ENCOMIENDA AL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE FOSAS DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y POSGUERRA EN ANDALUCÍA (FASE I).**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Cultura las competencias en materia de cultura atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como las relativas a Memoria Histórica en aquel momento atribuidas a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. Se adscriben, asimismo, a la Consejería de Cultura las entidades hasta entonces adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte relacionadas con las competencias de cultura.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a la Consejería la propuesta y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia de Cultura y Memoria Histórica. El artículo 2 del mismo Decreto recoge los órganos directivos que la integran, entre los que se encuentra, en el artículo 2.1.f), la Dirección General de Memoria Democrática, a la que le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de Memoria Democrática, de acuerdo con el artículo 9.1, y, en particular y, entre otras, las reguladas en el artículo 9.2.i) de formular propuestas de actuación a las diversas Consejerías y entidades dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a las Administraciones Locales de Andalucía, dirigidas a la recuperación de la Memoria Democrática y al reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo.

El artículo 4.1 del Decreto 75/2008, de 4 de marzo, recoge, entre las funciones atribuidas al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, *“la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional, prestando especial atención a los convenios de colaboración con las Universidades públicas de Andalucía en materia de formación e investigación”*. Igualmente en el apartado 2 del mismo artículo, se recoge que *“los trabajos y actividades que el Instituto realice para la Consejería competente en materia de cultura, serán realizados con los medios por los servicios propios de esta última a los efectos establecidos en materia de contratación pública”*.

Asimismo en los apartados d) y g) del artículo 4.1 se recogen respectivamente *“la realización de programas, planes, informes, diagnósticos, proyectos y actuaciones en materia de investigación, documentación, protección, intervención y comunicación de los bienes culturales”* y *“la asistencia técnica y la prestación de servicios especializados en materia de patrimonio cultural”*.

Con fecha 27 de junio de 2016, mediante Orden de la Consejera de Cultura y debido a la carencia de medios y servicios propios para realizar los trabajos, se encomienda al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico la revisión y cualificación de la información y del producto web “Mapa de Fosas de las Víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra en Andalucía”, siendo la valoración de los trabajos encomendados de once mil trescientos treinta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (11.333,84 Euros) y estableciéndose un plazo para la ejecución de los mismos de dos meses a contar desde el día en que formalmente sea realizada la comunicación de la Orden de encomienda. Dicha comunicación se lleva a cabo y es recepcionada el 30 de junio de 2016.

Con fecha de entrada en el Registro de la Delegación Territorial de Cultura de 26 de julio, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico presenta escrito en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos encomendados hasta el 15 de noviembre de 2016.

La solicitud de tal ampliación es debida al replanteamiento del trabajo inicialmente diseñado, consistente en la ampliación en la participación en el proceso de elaboración de otros agentes, especialmente los ayuntamientos, al objeto de recopilar de los mismos elementos e información necesaria que será de gran utilidad para la elaboración y actualización del mapa de fosas, y supondrá un enriquecimiento del trabajo encomendado por la Consejería de Cultura.

Dicha ampliación del plazo de ejecución, no conllevará incremento económico alguno y se realizará con los medios previstos en la Orden de Encomienda.

Por todo lo expuesto, considerando la conveniencia de atender la petición de ampliación de plazo efectuada por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, teniendo en cuenta el beneficio que las nuevas actividades a llevar a cabo aportarán al trabajo final encomendado, a propuesta del Director General de Memoria Democrática, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y en los artículos 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejercicio de las competencias que atribuidas por el artículo 11 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías

### DISPONGO

**Primero.-** Modificar el apartado Tercero de la Orden de la Consejera Cultura por la que se encomienda al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico el proyecto de actualización del mapa de fosas de las víctimas de la Guerra Civil y posguerra en Andalucía (fase I), quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

*“La importancia, complejidad técnica y científica de las tareas a realizar, así como la carencia de los medios técnicos y humanos de la Consejería de Cultura necesarios para llevar a cabo esta actividad, unido a la experiencia del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, que ya participó en la elaboración y publicación de la primera versión del producto, hacen no sólo aconsejable, sino necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad, solvencia y experiencia acreditada para ello.*

*El plazo de vigencia de la encomienda se extenderá desde la fecha de comunicación formal de la Orden de Encomienda al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico hasta el 15 de noviembre de 2016.”*

**Segundo.-** La presente modificación no conllevará incremento económico alguno y se realizará con los medios previstos en la Orden de Encomienda.

En Sevilla, a 18 de agosto de 2016

LA CONSEJERA DE CULTURA

(P.S. Orden de 28-07-2016, el Director General de Innovación Cultural y del Libro)

Fdo.: Antonio José Lucas Sánchez

